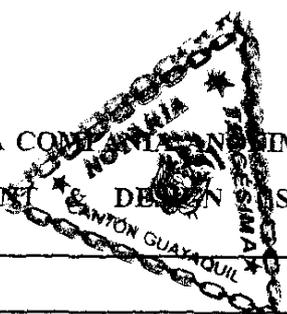
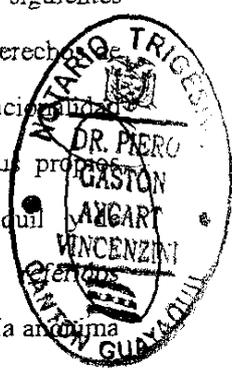


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
 2 DENOMINADA PCPRINTE DESIGN U.S.A.
 3 PRINTDESIGN _____
 4 CUANTIAS: _____
 5 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____
 6 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____
 7 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
 9 Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del dos mil trece, ante
 10 mí, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del
 11 Cantón Guayaquil, comparecieron: doña **CLARA APOLONIA ZAMBRANO**
 12 **RÍOS**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y,
 13 don **CESAR XAVIER CONTRERAS ZAMBRANO**, quien declara ser
 14 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces
 15 para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de
 16 conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
 17 naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
 18 **COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente " **SEÑOR**
 19 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una
 20 en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra
 21 de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
 22 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes
 23 personas: a) Señora Clara Apolonia Zambrano Ríos, por sus propios derechos, estado
 24 civil Soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
 25 ecuatoriana; y, b) Señor Cesar Xavier Contreras Zambrano, por sus propios
 26 derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
 27 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los
 28 intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima

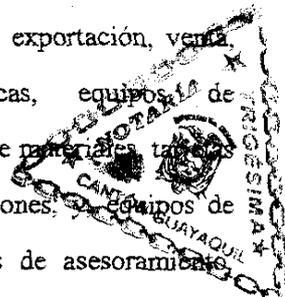


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de naturaleza industrial para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de
2 participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La
3 sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
4 Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
5 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PCPRINT & DESIGN S.A.**
6 **PRINTDESIGN".- ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **PCPRINT &**
7 **DESIGN S.A. PRINTDESIGN,** se constituye una compañía de nacionalidad
8 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia
9 del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier
10 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta
11 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por
12 objeto dedicarse a: **Uno.- a) Prestar servicios de publicidad, diseño gráfico,**
13 **rotulación y señalización, marketing político, telemarketing, publicidad móvil,**
14 **producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de**
15 **mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o**
16 **propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la**
17 **prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, opinión de encuestas,**
18 **perfiles de opinión, asesoría de comunicación, películas cinematográficas y por**
19 **medio de métodos usuales para tal fin;** b) También se dedicará a realizar, **organizar**
20 **y promover todo tipo de eventos masivos,** tales como eventos deportivos, de
21 belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de
22 productos nacionales e internacionales.- **Dos.- a) Podrá dedicarse también a la**
23 **importación, compra, venta, consignación, distribución, mantenimiento y**
24 **reparación en general de equipos y accesorios de informática, fotocopiadoras,**
25 **electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de**
26 **computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y**
27 **comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar**
28 **asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y
 2 por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,
 3 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
 4 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, partes
 5 de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones, equipos de
 6 informática.- **Tres.-** a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,
 7 consultoría y profesionales en investigación de mercado y comercialización interna
 8 de productos desarrollados; b) Podrá también dar servicios de contabilidad
 9 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de
 10 cualquier tipo de actividad; c) También podrá dedicarse a la organización,
 11 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas
 12 de cualquier actividad; y, d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y
 13 auditoría de personal profesional y no profesional.- **Cuatro.-** También podrá
 14 dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
 15 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales
 16 sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,
 17 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y
 18 comercializar productos plásticos.- **Cinco.-** a) Así mismo podrá dedicarse a los
 19 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y
 20 telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización
 21 interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se
 22 utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar
 23 programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y
 24 culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
 25 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas
 26 información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores
 27 Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de
 28 información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos,

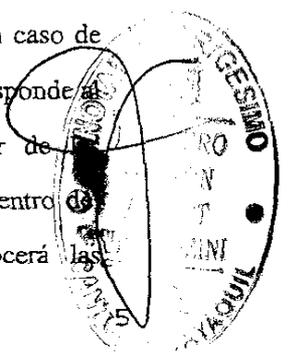
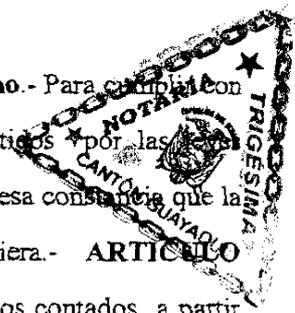


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos
2 compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase
3 de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir productos
4 informáticos y digitales.- Seis.- La actividad mercantil como comisionista,
5 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
6 naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras; Siete.- a) También podrá dar
7 servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la
8 importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y
9 sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases,
10 cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y
11 maquinarias agrícolas en general, así como al alquiler de maquinarias agrícolas, de
12 manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda
13 variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación,
14 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá
15 así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier
16 especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a
17 saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de
18 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la
19 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus
20 etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a
21 la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
22 distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos; g) También
23 se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa
24 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea
25 al por mayor o al por menor. h) También se dedicará a la producción, explotación,
26 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura
27 y porcicultura; y, i) Podrá así mismo dedicarse a la importación, exportación,
28 comercialización y distribución de insumos para el control de plagas, insecticidas,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- Ocho.- Para cumplir con
 2 su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
 3 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la
 4 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO**
 5 **TERCERO.**- La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir
 6 de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
 7 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta
 8 General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El capital autorizado de la
 9 compañía **PCPRINT & DESIGN S.A. PRINTDESIGN.**, será de Un mil
 10 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
 11 compañía **PCPRINT & DESIGN S.A. PRINTDESIGN**, es de ochocientos
 12 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un
 13 dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y
 14 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada
 15 se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o
 16 varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el
 17 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en
 18 las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en
 19 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.**- La propiedad de las
 20 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**
 21 **SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el
 22 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
 23 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de
 24 las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En caso de
 25 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al
 26 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de
 27 ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro
 28 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las



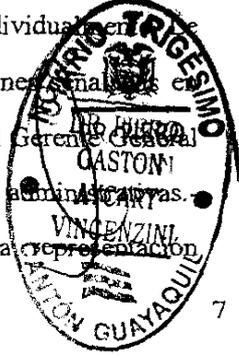
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al
2 ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se
3 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
4 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
5 **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a
7 más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta
8 y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
9 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le
10 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia
11 y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
12 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades
13 legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o
14 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta
15 dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
16 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta
17 General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del
18 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el
19 Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con
20 el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
21 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
22 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de
23 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los
24 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
25 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a
26 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No
27 obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto
28 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
 2 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
 3 del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes,
 4 tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General
 5 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo
 6 dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para
 7 tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta
 8 General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
 9 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán
 10 en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas
 11 por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la
 12 Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,
 13 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar
 14 a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos
 15 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente
 16 General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses
 17 de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de
 18 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que
 19 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
 20 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
 21 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser
 22 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-
 23 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la
 24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente
 25 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en
 26 estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General
 27 en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.
 28 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación



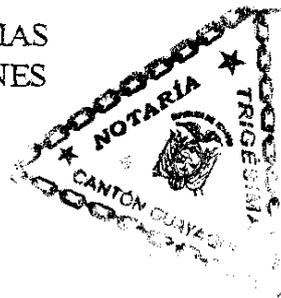
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. administrará con
2 poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de
3 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
4 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos
5 y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y
6 maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias,
7 civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo
8 documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá
9 trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
10 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
11 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe
12 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
13 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
14 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El
15 Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o
16 falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los
17 Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas
18 dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta
19 General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-
20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente
21 designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades
22 establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las
23 utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las
24 utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus
25 acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
26 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
27 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá
28 formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.-



5

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7561784
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0926822420 MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PCPRINT & DESIGN S.A. PRINTDESIGN

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7561784

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2013 14:51:48

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1TM3PH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016816

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PCPRINT & DESIGN S.A. PRINTDESIGN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CONTRERAS ZAMBRANO CESAR XAVIER	\$200.00
ZAMBRANO RIOS CLARA APOLONIA	\$0.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del :75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

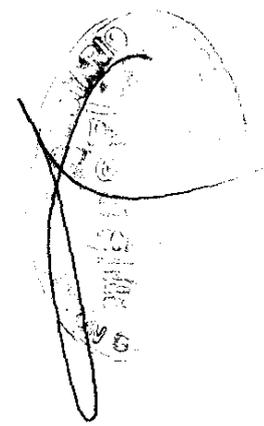
Ehtregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado pbr escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

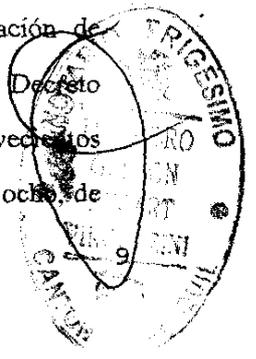
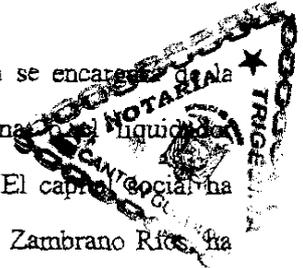
GUAYAQUIL, 29 DE OCTUBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará de la
2 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, el liquidador
3 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha
4 sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora Clara Apolonia Zambrano Ríos, ha
5 suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Cesar Xavier Contreras
7 Zambrano, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
8 los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la
9 compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada
10 una de las acciones en numerario, esto es, a) La señora Clara Apolonia Zambrano
11 Ríos, paga la cantidad de ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de
12 América, en efectivo; y, b) Señor Cesar Xavier Contreras Zambrano, paga la
13 cantidad de veinte dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para
14 constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de
15 Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El
16 saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
17 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
18 Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix
19 Montiel Cepeda, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la
20 obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor
21 Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
22 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL
23 CEPEDA., ABOGADO FELIX MONTIEL CEPEDA, Registro número cero nueve
24 - dos mil doce - seiscientos noventa y dos.- Foro de Abogados".- (Hasta aquí la
25 Minuta).- **ES COPIA.**- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
26 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
27 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
28 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
2 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído
3 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
4 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5

6 

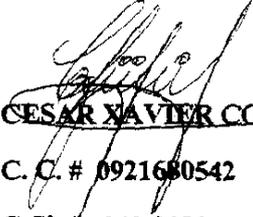
7 CLARA APOLONIA ZAMBRANO RÍOS

8 C. C. # 0907501746

9 C. V. # 124-0189

10

11

12 
CESAR XAVIER CONTRERAS ZAMBRANO

13 C. C. # 0921680542

14 C. V. # 049-0122

15

16

17

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

18

NOTARIA XXX GUAYAQUIL.



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,**
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN, y en fe de ello
confiero **esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA**
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA PCPRINT & DESIGN S.A. PRINTDESIGN, la misma
que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día
de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.

[Handwritten signature]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

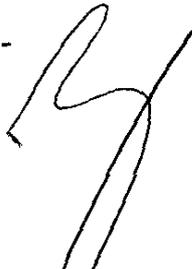


[Faint notary stamp]
NOTARIA
8

9

RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA **PCPRINT & DESIGN S.A. PRINTDESIGN**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha 4 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.13.0006936** emitida el 27 de Noviembre del 2.013, por el AB. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 29 de Noviembre del 2.013.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.496
FECHA DE REPERTORIO:05/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:10:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006936, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 27 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PCPRINT & DESIGN S.A. PRINTDESIGN, de fojas 163.388 a 163.408, Registro Mercantil número 19.490.

ORDEN: 55496



Guayaquil, 12 de diciembre de 2013

REVISADO POR: *ho*

[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14.

0001533

Guayaquil, **17 ENE 2014**

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PCPRINT & DESIGN S.A. PRINTDESIGN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm